



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos financiado con cargo al remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Fase A 2024	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Econ.					
1532	619	Pavimentación de vías públicas. Inversiones de reposición.	0	150.935,01	175.000,00	325.935,01
164	609	Cementerio y servicios funerarios. Calles y sepulturas.	0	0	40.000,00	40.000,00
920	600	Administracion general. Terrenos.	0	0	141.000,00	141.000,00
TOTAL				150.935,01	356.000,00	506.935,01

Esta modificación se financia con cargo al remante de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
2	29	290	I.C.I.O.	356.000,00
TOTAL INGRESOS				356.000,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villasequilla, 17 de septiembre de 2025.–La Alcaldesa, Elena Fernández Díaz.

N.º I.-4599